



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Lunes, 25 de diciembre de 2017

Número 154

## SUMARIO

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

168898 Aprobación inicial de la memoria para la implantación del servicio público de televisión digital insular así como el reglamento regulador de la prestación del referido servicio público ..... Página 33047

#### Cabildo Insular de La Gomera

168602 Exposición pública de la Resolución sobre otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícolas, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera para anualidad de 2017 ..... Página 33047

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

168812 Apertura del procedimiento de contratación del servicio sanitario preventivo de los actos del carnaval 2018 ..... Página 33048

#### Ayuntamiento de Arona

169095 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 51/2017, por suplementos de créditos..... Página 33050

169106 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 56/2017, por créditos extraordinarios ..... Página 33050

#### Ayuntamiento de La Guancha

164810 Concurso de ideas para la realización del proyecto de construcción de nueva plaza de Las Ferias ..... Página 33050

167998 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 25/2017 ..... Página 33051

168021 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 24/2017 ..... Página 33051

#### Ayuntamiento de San Andrés y Sauces

168666 Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la isla durante el curso académico 2017-2018 ..... Página 33052

#### Ayuntamiento de la Villa de Adeje

168622 Licitación de la convocatoria para la adjudicación del contrato administrativo que tiene por objeto el servicio sociosanitario de la residencia de mayores y centro de día de Adeje ..... Página 33053

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

168652 Licitación de la convocatoria para la adjudicación del contrato administrativo de suministro de dos vehículos para el cuerpo de la Policía Local .....	Página 33055
---	--------------

#### **Ayuntamiento de la Villa de Arafo**

169005 Exposición al público del Presupuesto General Municipal, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2018 .....	Página 33056
--	--------------

#### **Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos**

168855 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº MC029D/2017 de suplemento de créditos .....	Página 33056
168596 Designación del equipo psicológico en el proceso selectivo para la provisión mediante concurso de traslado de dos puestos de Policía Local .....	Página 33057

#### **Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal**

168632 Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo .....	Página 33057
168659 Exposición al público de los Padrones Fiscales por los conceptos de suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de residuos sólidos, correspondiente al bimestre de septiembre-octubre 2017 .....	Página 33058

### **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

166247 Juicio nº 182/2017 a instancia de Holiddyc Teresa García Sánchez contra Jennifer Acosta Palenzuela y otros .....	Página 33059
166252 Juicio nº 775/2017 a instancia de María Abigail Pérez Luis contra Melo Díaz Pastelería, S.L.U. y otro .....	Página 33060
166257 Juicio nº 63/2017 a instancia de Manuel Ferch y otro contra Turventa, S.L.U .....	Página 33061
166262 Juicio nº 163/2017 a instancia de Dannia Álvarez Martín contra Mercacanarias, S.L.U. y otro .....	Página 33062
166265 Juicio nº 139/2017 a instancia de José Santiago López Afonso contra Servifrenos Tenerife, S.L. ....	Página 33064
166267 Juicio nº 585/2017 a instancia de Ángel de Jesús Palma Moreno contra Teidefon, S.L. y otros .....	Página 33064
166270 Juicio nº 148/2017 a instancia de Carlos Alberto Hernández Perdomo contra Canbra Logística, S.L.U. (Rte. Gastro Zone) .....	Página 33065
166271 Juicio nº 1025/2016 a instancia de Esther Sarmiento Tenorio contra Comercial Osgozon, S.L. ....	Página 33066
166273 Juicio nº 870/2014 a instancia de Prudencio Herrera Rodríguez y otro contra Arafoil, S.L. y otros .....	Página 33067
166276 Juicio nº 1014/2017 a instancia de Mónica Álvarez Buylla Hernández contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U. y otros .....	Página 33067
166279 Juicio nº 764/2016 a instancia de Nicasio Fernández García contra Aena, S.A. y otros .....	Página 33068
166281 Juicio nº 861/2017 a instancia de Patricia Álvarez Rodríguez contra Fundación Canaria Candelaria Solidaria Candesol y otros .....	Página 33069
166283 Juicio nº 831/2017 a instancia de Alexandru Florin Capusan contra Crown Leisure Corporation, S.L. y otro .....	Página 33071
166287 Juicio nº 795/2017 a instancia de Mónica Marrero Pérez contra Nillbeach Concept, S.L. ....	Página 33073
166291 Juicio nº 138/2017 a instancia de Domingo Hernández Alvarado contra Herfer Servicios Integrales, S.L. y otro .....	Página 33075

#### **Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

166300 Juicio nº 368/2017 a instancia de Patricia Lara González contra Bella Época Costa Adeje, S.L. ....	Página 33076
166308 Juicio nº 773/2017 a instancia de Pedro Arsenio Concepción Hernández contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros .....	Página 33076
166314 Juicio nº 1002/2017 a instancia de María de la Cruz Hernández Hernández contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L. y otro .....	Página 33077
166319 Juicio nº 79/2017 a instancia de Francisco Javier Santos Moreno contra Carsant Seguridad, S.L. ....	Página 33077
166323 Juicio nº 856/2017 a instancia de María Elena Hernández Gómez contra María del Pilar Orquín Artal y otro .....	Página 33078
166325 Juicio nº 401/2017 a instancia de Pilar Isabel Carballo Alonso contra Tienda de Gómez, S.L. y otro .....	Página 33079

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**Área Tenerife 2030: Innovación,  
Educación, Cultura y Deportes**

**Servicio Administrativo de  
Informática y Comunicaciones**

#### A N U N C I O

**8019**

**168898**

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, acordó, entre otros asuntos, la aprobación inicial de la memoria para la implantación del Servicio Público de Televisión Digital Insular así como del reglamento regulador de la prestación del referido servicio público.

Por medio del presente anuncio y habiéndose ordenado de conformidad con el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y de los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la exposición pública de la citada memoria así como del reglamento regulador, se informa que el expediente se encuentra a disposición de los particulares y entidades, en las dependencias del Centro de Servicios al Ciudadano de esta Corporación, a fin de que puedan formular observaciones durante un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acordó entender definitivamente aprobado el referido expediente, si durante el plazo señalado, no se presentan reclamaciones o alegaciones.

Una vez se produzca la aprobación definitiva del reglamento regulador de la prestación del servicio público de televisión digital insular, su entrada en vigor tendrá lugar tras la publicación de su texto íntegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, reguladora de los cabildos insulares, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, cuando haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la mencionada Ley.

El Secretario General del Pleno, Domingo Jesús Hernández Hernández (firmado electrónicamente).

#### CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

#### A N U N C I O

**8020**

**168602**

En relación al expediente para el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícolas, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera para anualidad de 2017, de conformidad con lo previsto en la Base 11 de las que rigen la convocatoria, así como en lo establecido en artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, por el presente se hace público, para general conocimiento, que mediante decreto de la Vicepresidencia 1ª del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera de fecha 14 de diciembre de 2017 se resolvió, entre otras cuestiones, admitir las solicitudes, aprobar el gasto y ordenar el pago a favor de las personas físicas y jurídicas cuya solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en las citadas bases, así como a la desestimación de aquellas otras que no cumplen con los mismos.

Dicha resolución queda expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación Insular y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en el que se ha efectuado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Recurso de Alzada y potestativamente de Reposición, conforme a lo dispuesto en el art. 112.1 en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos que estimase oportunos.

En San Sebastián de La Gomera, a 19 de diciembre de 2017.

El Vicepresidente 2º, Alfredo Herrera Castilla.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Área de Gobierno de Seguridad,  
Movilidad y Accesibilidad****Servicio de Seguridad Ciudadana  
y Vial y Movilidad****A N U N C I O****8021****168812**

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.-  
Anuncio del Servicio de Seguridad Ciudadana, Vial  
y Movilidad, por el que se hace pública la apertura  
del procedimiento de contratación del Servicio Sa-  
nitario Preventivo de los Actos del Carnaval 2018,  
organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa  
Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto y  
tramitación urgente.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tene-  
rife, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de  
fecha 18 de diciembre de 2017, anuncia la siguiente  
contratación:

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencias que tramita el expediente: Servicio  
de Seguridad Ciudadana, Vial y Movilidad.

**2. Objeto del contrato.**

1. Descripción del objeto: servicio sanitario preven-  
tivo de los actos del Carnaval 2018, organizado por  
el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. Duración del contrato: el contrato tendrá un plazo  
máximo de ejecución que cubrirá la celebración de los  
actos del Carnaval 2018 que se detallan en el Pliego  
de Prescripciones Técnicas.

Por tratarse de una tramitación de urgencia, el  
plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá  
ser superior a quince días hábiles, contados desde la  
formalización.

Las fechas en las que se procederá a efectuar  
los trabajos serán coordinadas de manera general  
por el personal técnico responsable del dispositivo  
vinculado al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz  
de Tenerife, teniendo como referencia las fechas de  
comienzo las del inicio de los actos (salvo cambio

en la programación, se establece el viernes 12 de  
enero), a determinar por el Organismo Autónomo de  
Fiestas del Ayuntamiento de Santa Cruz, así como las  
de comienzo del Carnaval en la calle (salvo cambio  
en la programación, el viernes 9 de febrero), en que  
estará implantado el dispositivo en su totalidad hasta  
la finalización de los actos del Carnaval (salvo cambio  
en la programación, el domingo 18 de febrero).

El desmonte de los elementos que lo precisen se  
efectuará a partir del día siguiente a la finalización  
de los actos del Carnaval, no excediendo este de los  
5 días hábiles.

**3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.**

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento de adjudicación: abierto, con un  
único criterio de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación.**

a) El presupuesto base de licitación del servicio  
asciende a la cantidad de ciento setenta y ocho mil  
euros (178.000,00 €), sin incluir el IGIC que deberá  
soportar la Administración.

b) El IGIC que deberá soportar la Administración  
en la presente contratación asciende a la cantidad de  
doce mil cuatrocientos sesenta euros (12.460,00 €).

c) Valor estimado del contrato: equivale al presu-  
puesto base de licitación.

**5. Garantía.**

La garantía provisional: De acuerdo con lo estable-  
cido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores  
no deberán constituir garantía provisional.

La garantía definitiva corresponde al 5% del importe  
de adjudicación del contrato (excluido el IGIC).

**6. Obtención de documentación e información.**

a) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Parti-  
culares y de Prescripciones Técnicas, se encuentran  
a disposición de los interesados:

1. En la dirección de Internet del Perfil del Con-  
tratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de  
Tenerife: [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es)

2. Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sita en la C/ Avenida Tres de Mayo, nº 79, planta baja, CP: 38005-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 606221.

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. Requisitos de los contratistas.

A) Clasificación: para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna. No obstante y a efectos de suplir el requisito de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica exigida en esta contratación, deberá estarse en posesión de la siguiente clasificación:

- Grupo N (Servicios Cualificados), Subgrupo 1 (Actividades Médicas y Sanitarias), Categoría (B).

B) Otros requisitos: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. Criterio de adjudicación.

Un único criterio que sirve de base para la adjudicación del contrato: el contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta de precio más bajo.

9. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones se presentarán en el Registro Auxiliar del Servicio de Seguridad Ciudadana, Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, C/ Avenida Tres de Mayo, nº 79, planta baja, CP 38005, Santa Cruz de Tenerife, durante el plazo de ocho (8) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En este sentido, el horario para la presentación de las plicas en el referido Departamento será de lunes a viernes de 08:30 horas a 13:00 horas.

b) Documentación a presentar: cada licitador presentará la documentación y proposición en dos sobres cerrados e identificados según se detalla a continuación, que contendrán:

1. Sobre 1: con el título: “Documentación general para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del servicio sanitario preventivo de los actos del carnaval 2018, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”, contendrá la documentación establecida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Sobre 2: con el título “Proposición económica para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del servicio sanitario preventivo de los actos del carnaval 2018, organizado del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”, contendrá la proposición económica de conformidad con lo previsto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: las proposiciones serán presentadas en horario de lunes a viernes de 8,30 a 13,00 horas, en el Registro Auxiliar del Servicio de Seguridad Ciudadana, Vial y Movilidad, sito en la C/ Avenida Tres de Mayo, nº 79, planta baja, CP: 38005, Santa Cruz de Tenerife.

Así mismo se podrán presentar por correo, en la forma y requisitos establecidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 10. Apertura de las ofertas.

Será pública y tendrá lugar una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones.

#### 11. Gastos de anuncios.

Los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2017.

El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana, Vial y Movilidad, Jesús Gómez Santos (firmado telemáticamente).

**ARONA****Intervención Municipal de Fondos****A N U N C I O****8022****169095**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 51/2017 por Suplementos de Créditos, financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias y, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de noviembre 2017, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

Expediente de modificación de créditos nº 51/2017.

Ayuntamiento de Arona.

- Suplementos de créditos:

• Presupuesto de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo VII	Transferencias de capital	306.663,78 €

• Financiación: Baja de créditos de aplicaciones presupuestarias:

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo VI	Inversiones reales	172.383,05 €
Capítulo VII	Transferencias de capital	134.280,73 €
Total		306.663,78 €

En Arona, a 20 de diciembre de 2017.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda (P. Resolución 7228/2016), Raquel García García.

**A N U N C I O****8023****169106**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2

del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 56/2017 por Créditos Extraordinarios, financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias y, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de noviembre 2017, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

Expediente de modificación de créditos nº 56/2017 Ayuntamiento de Arona.

- Créditos extraordinarios:

• Presupuesto de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo IV	Transferencias corrientes	80.000,00 €

• Financiación: Baja de créditos de aplicaciones presupuestarias:

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo VI	Inversiones reales	80.000,00 €

En Arona, a 20 de diciembre de 2017.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda (P. Resolución 7228/2016), Raquel García García.

**LA GUANCHA****A N U N C I O****8024****164810**

Concurso de ideas para la realización del proyecto de construcción de nueva plaza de Las Ferias, La Guancha.

Mediante Decreto dictado por la Alcaldía con fecha de 12.12.2017, bajo el número 1018, se aprobó el pliego de bases reguladoras del concurso de ideas para la realización del proyecto de construcción de nueva plaza de Las Ferias, La Guancha, y se declaró la apertura del procedimiento de adjudicación de este concurso.

Se trata de un concurso abierto, anónimo, con intervención de jurado, sin que se plantee la adjudicación

ulterior al ganador del correspondiente contrato de servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución y de dirección de la obra.

El plazo máximo para la presentación de propuestas para el concurso de ideas será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases están disponibles en la sede electrónica municipal: <https://eadmin.laguancha.es>.

En La Guancha, a 12 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

## A N U N C I O

**8025**

**167998**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2017, sobre el expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2017, en la modalidad de créditos extraordinarios.

Créditos extraordinarios.

Capítulo VI	Inversiones reales	48.500€
-------------	--------------------	---------

Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Remanente Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos disponibles
870.00	Remanente de Tesorería	48.500 €

En La Guancha, a 23 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

## A N U N C I O

**8026**

**168021**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2017, sobre el expediente de modificación presupuestaria núm. 24/2017, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Altas en aplicaciones de gastos (suplemento de crédito).

Capítulo II	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	17.189,14 €
Capítulo VI	Inversiones reales	2.946,45 €

Altas en aplicaciones de gastos (crédito extraordinario).

Capítulo II	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	1.643,02€
Capítulo VI	Inversiones reales	1.859,90€

Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Remanente Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos disponibles
870.00	Remanente de Tesorería Gastos Generales	23.638,51
	TOTAL	23.638,51

En La Guancha, a 23 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

## SAN ANDRÉS Y SAUCES

## A N U N C I O

8027

168666

El Sr. Alcalde don Francisco Javier Paz Expósito, dictó la resolución de fecha 19 de diciembre actual, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Conceder a cada uno de los solicitantes que seguidamente se relacionan, una subvención en la cuantía que, asimismo, a continuación se expresa:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CUANTÍA
Gabriel Rodríguez Rodríguez	42419379L	263,25 €
Alejandro Ortega González	45346327X	263,25 €
Alejandro Zoilo Llorente López	05436662Z	351,00 €
Carmelo Viguera Marante	42418106B	219,38 €
Alejandro Viguera Marante	42418107N	263,25 €
Carolina Fernández García	42190285M	351,00 €
Moisés David García Castro	42419629Q	351,00 €
Sonia Viña Cáceres	42199057Z	219,38 €
Gabriel Fernández Castro	42198808H	219,38 €
José Manuel Hernández Ventura	42417380K	219,38 €
Victor José Izquierdo Hernández	42232766M	219,38 €
Lorelay Paz Rodríguez	42419957E	219,38 €
Alejandro Rodríguez Martín	42416486R	219,38 €
Daniel Rodríguez Martín	42417921X	219,38 €
Oscar Pérez Rodríguez	42417191Q	219,38 €
Liliana Expósito Castillo	42196282E	351,00 €
Lourdes González Marrero	42418716T	219,38 €
Josue González Marrero	42418715E	219,38 €
Andrea Hernández Padilla	41419208D	219,38 €
Sara Pérez Hernández	42416956B	219,38 €
Aythami Machín Martín	42416658N	219,38 €
Joel Rodríguez Concepción	42222672P	219,38 €
Diego Díaz Rodríguez	42199330B	219,38 €
Sergio Díaz Rodríguez	42199329X	219,38 €
Gara Capote Felipe	42198615D	219,38 €
Rocío Comino Aguilar	42235345P	350,00 €
Daniel Hernández Francisco	42418076G	263,25 €
Samuel Rodríguez Rodríguez	42417235Z	263,25 €
Christian Hernández García	42232742G	219,38 €
Debora Llorente Torralba	42419636T	219,38 €
Jefry Izquierdo Hernández	42417513Q	219,38 €
Marcos Lorenzo López	42418079F	351,00 €
Lorena Lorenzo López	42417976L	351,00 €
David Andreone Santamaría Hernández	42417729W	351,00 €
Laura Pérez Rodríguez	42419046P	219,38 €
Oscar Eduardo Salas Cabrera	42279207D	351,00 €

Gabriel Alejandro Salas Cabrera	42279159F	219,38 €
Saray Marrero Acosta	42420095E	219,38 €
Pablo Hernández López	54056825V	219,38 €
Judith Marante López	42418637J	351,00 €
Ana Katherine Calvar Martín	42257864X	219,38 €
Josue Hernández Díaz	42417238V	351,00 €
David Rodríguez Hernández	42416993W	219,38 €
Esther Cabrera Pérez	42233744V	219,38 €
Macarena Rodríguez Marante	42419726K	219,38 €
Beneharo González Brito	42417404E	219,38 €
Ayatimas Pérez Brito	42420844N	219,38 €
Daniel Peña Lorente	42416491Y	219,38 €
Bárbara Iris Rodríguez Rodríguez	42416484E	263,25 €
Rayco Marichal Marrero	42420043Q	219,38 €
Josue Betancor Rodríguez	42199149Z	219,38 €
Eliana Ventura Pérez	42419081C	219,38 €
Andrea Ferraz Candelario	42419082K	219,38 €
Alejandro Tadeo Castro	42418970R	219,38 €
Fabian Rodríguez Fernández	42418041S	219,38 €
Diego Francisco Toledo	42419415D	219,38 €
Eva María Concepción Martín	42199078N	219,38 €
Jordi Hernández Hernández	42418167A	219,38 €
Noelia Paz González	42199680Q	351,00 €
Paola Diaz Medina	42234278E	351,00 €
Carolina Diaz Medina	42234277K	351,00 €
Patricia Pérez Lorenzo	42420097R	219,38 €
Lucía Pérez Fernández	42417586C	351,00 €
Beatriz García Rodríguez	42197472Q	219,38 €
Carolina Pérez Rodríguez	42419628S	219,38 €
Ignacio de León Rodríguez	42233037T	263,25 €
Pedro Miguel Pérez Regalado	42419047D	219,38 €
Yaiza Alayón Castro	42199968M	219,38 €
Laura Rodríguez Rodríguez	42418973G	219,38 €
Gabriel Rodríguez Rodríguez	42418972A	219,38 €
Pablo Joel Concepción Hernández	42417924J	351,01 €
Carmen Joselín Concepción Hernández	42417923N	219,38 €
Nauzet Expósito Martín	42235410G	219,38 €
Diego Hernández González	42198020N	219,38 €
Daniel Hernández Tejada	42234732Q	263,25 €
Paula Ortega Toledo	42420099A	219,38 €
Javier Rodríguez Castro	42418523Z	263,25 €
Marta Montserrat Rodríguez Castro	42418522J	219,38 €
Aroa Abreu Hernández	42420190W	219,38 €
Joana Batista Mateo	43837766L	219,38 €
Marta Gmelch González Nonato	42418488W	219,38 €
María Pérez Acosta	42418348T	263,25 €
Miguel Hernández Hernández	42416959Z	219,38 €
José Agoney Francisco Alonso	42418346K	219,38 €

Nicolas Aleman Martín	42234218P	263,25 €
Moisés Alberto Fernández Rodríguez	42417717J	219,38 €
Giovanni Paz Piñero	42196830H	219,38 €
Norberto Javier Hernández Castillo	42234099G	219,38 €
Pablo Martín Toledo	42420325E	219,38 €
Silvia Perestelo Lorenzo	42197824T	351,01 €
Nelson Fernández Pérez	42417229P	219,38 €
Keila González Toledo	42235732G	219,38 €
Alejandra Machín Jiménez	42416579W	219,38 €
Yeray Calderón Hernández	42418776Z	219,38 €
Gueton Calderón Hernández	42417628Q	219,38 €
Mónica Andrea Hernández Martín	42418075A	219,38 €
Daura José Medina Castillo	42418975Y	219,38 €

Segundo.- Publicar la presente resolución de beneficiarios de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en la base séptima de las que rigen esta convocatoria de subvenciones.

San Andrés y Sauces, a 19 de diciembre de 2017.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito (documento firmado electrónicamente).

## VILLA DE ADEJE

### Área de Buen Gobierno y Hacienda

#### Contratación

#### A N U N C I O

8028

168622

a) Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

a.1) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

a.2) Obtención de documentación e información: Perfil de Contratante y Unidad de Contratación Administrativa.

a.3) Domicilio: calle Grande, nº 1, Adeje.

a.4) Localidad y código postal: Adeje, 38.670.

a.5) Teléfono: 922 75 62 00.

a.6) Fax: 922 71 04 05.

a.7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytoadeje.es](http://www.aytoadeje.es).

a.8) Referencia del expediente: 10H11200I.

a.9) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

B) Objeto del contrato:

b.1) Tipo: Administrativo Especial.

b.2) Descripción: es la asistencia socio-sanitaria de la Residencia de Mayores y Centro de Día de Adeje con las siguientes prestaciones, características y condiciones complementadas por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT):

- La atención integral, es decir la realización de trabajos de cuidados y guarda al colectivo de mayores del centro, así como la gestión de todas aquellas actividades necesarias para ello, desarrollándose las 24 horas del día todos los días del año.

- La atención integral se llevará a cabo como mínimo por el siguiente personal:

- 1 Director/a.
- 9 Auxiliares.
- 3 Ayudantes de oficios varios.
- 1 Auxiliar administrativo.
- 1 Cocinero/a.
- 1 Diplomada/o Universitaria/o en Enfermería (DUE).

Teniendo en cuenta que la jornada laboral para este personal, será de 40 horas semanales, de lunes a domingo. Además, este personal será propio de la empresa externa, no suponiendo ni existiendo relación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Adeje.

- Llevar a cabo la formación continua del personal que realice sus funciones en la Residencia de mayores y Centro de día de Adeje según su cualificación profesional y las específicas necesidades del servicio.

- Llevar a cabo la limpieza de las zonas de cocina y lavandería de las instalaciones del centro, así como aportar los productos específicos de higiene necesarios para ello.

- Dispensar los productos alimenticios, enseres de mantelería/utensilios y cualesquiera necesarios para la correcta prestación del servicio de cocina y comedor.

- Realizar el transporte de las y los usuarias/os del centro de día, haciendo el traslado en la mañana desde sus domicilios hasta el centro y el regreso por las tardes desde el centro a sus domicilios, teniendo en cuenta las situaciones de transporte adaptado. Así como el transporte necesario para las salidas y excursiones anuales del programa de actividades de animación sociocultural (como mínimo dos salidas anuales).

- Realizar el servicio de control de calidad de los alimentos, así como de toda la maquinaria y utensilios existentes en las instalaciones del centro.

- Procurar el buen uso del mobiliario, enseres e instalaciones del centro así como el correcto orden y mantenimiento de la higiene.

- Ofrecer servicios especiales que sean complementarios a la atención de las y los usuarias/os, como son Servicio de Peluquería y Servicio de Podología (4 horas semanales cada uno), Servicio de Fisioterapia (8 horas semanales) y Servicio de Dinamización (establecer un plan anual en el que se especifiquen las actividades, talleres, excursiones, fiestas, así como otras actividades de similares características, que se desarrollarán con periodicidad mensual).

La prestación del servicio deberá adecuarse al presente pliego y al de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato y que tienen carácter contractual.

b.3) Duración: un año, a contar desde la formalización del contrato. Dicho plazo de ejecución podrá extenderse hasta un máximo de una prórroga de un año, de forma que la duración máxima total, incluidas las prórrogas, no supere los dos años.

### C) Tramitación y procedimiento:

c.1) Tramitación. Urgente.

c.2) Procedimiento. Abierto.

c.3) Criterios de adjudicación.

- Oferta económica (48 puntos).
- Mejoras en la dinámica del servicio (32 puntos).

- Facilitar más de dos salidas/excursiones al año (en total cuatro (3 puntos), en total cinco o más (5 puntos)).

- Poner a disposición personal de refuerzo para las salidas/excursiones (5 puntos).

- Reponer material, ropa y enseres de cocina y comedor con 1.000 € por año (7 puntos).

- Aumentar las horas del servicio de animación (en menos de diez horas mensuales (2 puntos) en más de diez horas mensuales (5 puntos)).

- Proveer de material de oficina, juegos de estimulación y manualidades para el servicio de animación, que no se recoja en la dotación de equipamiento extra, con 300 € anuales (3 puntos) y con 500 € anuales (5 puntos).

- Facilitar material centrado en el trabajo de la fisioterapeuta para la promoción y autonomía individual de las/os usuarias/os, que no se recoja en la dotación de equipamiento extra con un importe superior a 1.000 € (5 puntos).

Criterios que dependen de un juicio de valor (hasta 20 puntos):

#### 1) Establecer de forma detallada:

- Un plan de formación del personal: se valorará principalmente, la formación relacionada con la atención y cuidados personales y familiares, y la periodicidad de dicha formación (hasta 5 puntos).

- Dos proyectos novedosos, que se llevarán a cabo en la ejecución del contrato, y que estén relacionados con la estimulación y la integración socio-comunitaria de las/os beneficiarias/os (hasta 5 puntos).

#### 2) Mejoras para las/os beneficiarias/os:

- Mejoras del equipo de personal: se valorará principalmente, el aumento de plantilla, la contratación de otras categorías profesionales, las funciones y objetivos que desempeñarán, etc. (hasta 6 puntos).

- Mejoras en servicios especiales, excepto en animación: se valorará principalmente, aquellas relacionadas con la mejor atención a las/os beneficiarias/os y posteriormente, aquellas que mejoren la calidad del objeto del contrato (hasta 4 puntos).

c.4) Valor estimado del contrato: un millón cuarenta y siete mil doscientos catorce euros y treinta y seis céntimos (1.047.214,36 €), más el Impuesto General Indirecto Canario, calculado al tipo impositivo del 3%, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

**D) Garantías exigidas.**

d.1) Provisional: no exigida.

d.2) Definitiva: 5% del valor de adjudicación.

E) Requisitos del contratista: artículo 146 del RD Leg. 3/2011 de 14 de noviembre, TRLCSP.

**F) Presentación de ofertas:**

f.1) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

f.2) Lugar de presentación: calle Grande, nº 1, 38.670, Adeje, o según el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

f.3) Apertura de ofertas: tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, si fuese sábado se pasará al siguiente día hábil, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en calle Grande, nº 1, Adeje.

G) Gastos de publicidad: son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

En la Villa de Adeje, a 11 de diciembre de 2017.

El Concejal del Área de Buen Gobierno y Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

**A N U N C I O****8029****168652**

A) Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

a.1) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

a.2) Obtención de documentación e información: Perfil de Contratante y Unidad de Contratación Administrativa.

a.3) Domicilio: calle Grande, nº 1, Adeje.

a.4) Localidad y código postal: Adeje, 38.670.

a.5) Teléfono: 922 75 62 00.

a.6) Fax: 922 71 04 05.

a.7) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.aytoadeje.es](http://www.aytoadeje.es).

a.8) Referencia del expediente: 10H11200K.

a.9) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

B) Objeto del contrato:

b.1) Tipo: suministro.

b.2) Descripción: el suministro de dos vehículos de dotación oficial para el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

b.3) Duración: 3 meses, a contar desde el día que se estipule en el documento que se formalice.

C) Tramitación y procedimiento:

c.1) Tramitación: ordinaria.

c.2) Procedimiento: abierto.

c.3) Criterios de adjudicación: 100 puntos (solo criterio de adjudicación cuantificable automáticamente consistente en el menor precio).

c.4) Valor estimado del contrato: setenta y siete mil quinientos ochenta y tres euros con setenta y dos céntimos (77.583,72 €), más el Impuesto General Indirecto Canario, calculado al tipo impositivo del 13,5%, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.cuatro.1 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

D) Garantías exigidas.

d.1) Provisional: no exigida.

d.2) Definitiva: 5% del valor de adjudicación.

E) Requisitos del contratista: artículo 146 del RD Leg. 3/2011 de 14 de noviembre, TRLCSP.

F) Presentación de ofertas:

f.1) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

f.2) Lugar de presentación: calle Grande, nº 1, 38.670, Adeje, o según el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

f.3) Apertura de ofertas: al siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, si fuese sábado se pasará al siguiente día hábil,

a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en calle Grande, nº 1, Adeje.

G) Gastos de publicidad: son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

En la Villa de Adeje, a 11 de diciembre de 2017.

El Concejal del Área de Buen Gobierno y Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

## VILLA DE ARAFO

### ANUNCIO

8030

169005

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2017, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, las

Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, pudiendo consultarse en la Intervención Municipal, por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones ante el Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En la Villa de Arafo, a 20 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

## VILLA DE LOS REALEJOS

### Unidad de Presupuestos

### ANUNCIO

8031

168855

Transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos número MC029D.2017 de Suplementos de Créditos, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos para el ejercicio 2017 el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS				
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS				
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)	
I. IMPUESTOS DIRECTOS	6.927.650,09	I. GASTOS DE PERSONAL	9.151.124,00	
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	45.026,97	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	5.154.869,36	
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.910.037,79	III. GASTOS FINANCIEROS	73.567,50	
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.989.546,39	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.864.965,80	
V. INGRESOS PATRIMONIALES	136.172,00	VI. INVERSIONES REALES	7.999.564,90	
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	568.078,18	
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.404.060,28			
<b>Total Operaciones no financieras ...</b>	<b>31.412.493,52</b>	<b>Total Operaciones no financieras ...</b>	<b>33.812.169,74</b>	
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	3.059.151,51	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	101.000,00	
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	558.475,29	
<b>Total Operaciones financieras .....</b>	<b>3.059.151,51</b>	<b>Total Operaciones financieras .....</b>	<b>659.475,29</b>	
<b>Total Ingresos .....</b>	<b>34.471.645,03</b>	<b>Total Gastos .....</b>	<b>34.471.645,03</b>	

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Macarena Rodríguez Fumero, documento firmado electrónicamente.

**Servicios Generales (Unidad de Personal)****A N U N C I O****8032****168596**

Habiéndose constituido la Comisión Evaluadora para la provisión, mediante concurso de traslado, de dos puestos de Policía Local de este Ayuntamiento con fecha 15 de diciembre de 2017, la misma ha adoptado, de conformidad con las bases de la convocatoria, el siguiente acuerdo:

Designar Equipo de Psicólogos que participarán en la Prueba Psicotécnica, al equipo propuesto por la Universidad de La Laguna compuesto por los profesores que a continuación se relacionan con su número de colegiado:

- Coordinador del equipo: Dr. Luis F. Díaz Vilela (Colegiado nº T-2092).

- Dra. Naira Delgado Rodríguez (Colegiada nº T-1723).

- D. Miguel Ángel García Bello (Colegiado nº P-1180).

- D. Alberto Recuero Fernández (Colegiado nº T 1665).

- Dña María Esther Salazar Laplace (Colegiada nº T-2221).

- D. Juan Capafons Bonnet (Colegiado nº T- 1375).

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de Los Realejos, a 18 de diciembre de 2017.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero.- El Jefe de Servicios Generales, María José González Hernández.

**VILLA DE EL SAUZAL****Secretaría****A N U N C I O****8033****168632**

Exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Sauzal.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, ha aprobado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, en los siguientes términos:

“Primero. Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Sauzal:

a) Modificar la plaza de Conductor-notificador existente en el Departamento de Alcaldía, Protocolo y Comunicación, pasando de personal eventual a personal funcionario (con CD 11, CE 107,85 €, grupo E).

b) Modificar la plaza existente en Alcaldía, Protocolo y Comunicación denominada Apoyo de Gestión, para la creación de una plaza de Auxiliar Administrativo funcionario en Secretaría General y Régimen Jurídico, que estará encaminada a la prestación de servicios en la Oficina de Asistencia al Ciudadano prevista en la Ley 39/2015. (Nos encontramos ante la supresión de una plaza de carácter eventual, con paralela creación de una plaza nueva de funcionario, auxiliar administrativo, con CD 15, CE 204,61, grupo C2).

c) Cambio de Gestor de Recursos Culturales (que está como personal eventual en el Departamento de Cultura, Deportes y Servicios generales) por Técnico de Participación Ciudadana y Transparencia funcionario (Con CD 19, CE 409,22 €, grupo A2).

d) Cambio de Gestor de Recursos Culturales (que está como personal eventual en el Departamento de Cultura, Deportes y Servicios Generales) a funcionario (con CD18, CE 323,42, grupo C1).

e) Creación de dos nuevas plazas de policía Local, y supresión de “a extinguir” en las plazas existentes.

f) Modificación de la Plaza de Oficial Segunda por Oficial primera (Juan José).

g) Cambio de Departamento de la Plaza de Técnico Medio, pasando del Departamento de Cultura, Deportes y Servicios Generales al Departamento de Intervención y Régimen Económico.

h) Incrementar el complemento específico de las plazas de Ingeniero Técnico Industrial, Informático y Arquitecto Técnico, como consecuencia del aumento de tareas y responsabilidades, en el importe de 153,64 € (pasando de 409,22 € a 562,86 €).

i) Crear una plaza de Ingeniero Industrial A1 que se cubriría por promoción interna, quedando en consecuencia la de Ingeniero Técnico a amortizar (con CD 22, CE 813,33 €, grupo A1). Entre las tareas estaría específicamente la de realizar proyectos y su dirección técnica.

j) Creación de una plaza de Auxiliar Administrativo, dentro del Departamento de Cultura, Deportes

y Servicios Generales (con CD 15, CE 204,61 €, grupo C2).

del Departamento de Cultura, Deportes y Servicios Generales. (Por jubilación).

k) Establecer como “a extinguir” la plaza de Auxiliar Administrativo de la Casa Museo, existente dentro

l) Modificación en la plaza de Tesorería por requerimiento de Función Pública en los siguientes términos:

Código	Denominación y características del puesto	Puestos	RETRIBUCIONES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO										
			Complem. Destino.	Complem. Especifico	Tipo	Vínculo	Acción.	Provisión	Grupo	Escala/subescala	Titulación específica	Méritos, requisitos	Dedicación	Jornada	OBS
INT.TES.8301	Tesorería	1	22	813,33		Funcionario		C ordinario/unitario	A1	HE TES		Específicos		Jornada Especial	

Segundo: someter el expediente administrativo a información pública por periodo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero: si no se presentaren alegaciones en plazo legal se entenderá que la Relación de Puestos de Trabajo adquiere carácter definitivo, procediendo la remisión de copia a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto”.

Se pone en conocimiento general que, en la Secretaría General de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público el citado expediente, con la correspondiente documentación, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Todo ello con indicación de que si transcurrido dicho plazo no se presentara reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo, procediéndose a la publicación correspondiente.

En la Villa de El Sauzal, a 18 de diciembre de 2017.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández (firmado electrónicamente).

## Rentas

### ANUNCIO

8034

168659

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 2154/2017 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha de 19 de diciembre de 2017, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de septiembre-octubre 2017, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación

de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a 19 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### EDICTO

8035

166247

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000182/2017.

NIG: 3803844420170001304.

Materia: despido.

IUP: TS2017006473.

Demandante: Holiddyc Teresa García Sánchez.

Demandado: Jennifer Acosta Palenzuela; Ismael Elegua Barroso; FOGASA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a D./Dña. Jennifer Acosta Palenzuela e Ismael Elegua Barroso a fin de que notificar sentencia.

Fallo:

Se estima la demanda presentada por doña Holiddyc García Sánchez frente a don Ismael Elegua Barroso y, en consecuencia, se declara improcedente el despido, con fecha de efectos, de 29 de enero de 2017, condenándole a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizarle en la cuantía de 186,78 euros, sin salarios de tramitación, o a readmitirle en su puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 33,96 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la citada trabajadora hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los

salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar a la trabajadora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Asimismo, se condena a don Ismael Elegua Barroso a abonar a doña Holiddyc García Sánchez, en concepto de salarios, la cuantía de 2.066 euros a la que habrá de añadirse el interés de mora patronal (10%).

Los pronunciamientos de condena pecuniarias reseñados en la presente resolución, se extenderán, igualmente, respecto del Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos de responsabilidad legal a que hubiere lugar.

Se desestima la demanda frente a doña Jennifer Acosta Palenzuela y, en consecuencia, se le absuelve de todos sus pedimentos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en el concepto 3795 0000 65018217 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**8036** **166252**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000775/2017.

NIG: 3803844420170005576.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017026656.

Demandante: María Abigail Pérez Luis.

Demandado: Melo Díaz Pastelería, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: José Antonio Manzano Obeso.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000775/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. María Abigail Pérez Luis contra Melo Díaz Pastelería S.L.U. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 16 octubre 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. María Abigail Pérez Luis contra Melo Díaz Pastelería S.L.U. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80,1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. María Abigail Pérez Luis contra Melo Díaz Pastelería S.L.U. y FOGASA sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 15/05/2018 9:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia

de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenerse por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio. Se requiere a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte acta de conciliación SEMAC.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2017.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS, y a tal efecto se admiten las siguientes:

Interrogatorio de la contraparte Melo Díaz Pastelería S.L.U. a través de su representante legal al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Melo Díaz Pastelería, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**8037** **166257**  
Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000063/2017.

NIG: 3803844420170000455.

Parte dispositiva.

Materia: otros derechos laborales individuales.

Decreto:

IUP: TS2017001845.

Demandante: Manuela Ferch; Christian Müller.

Tener por desistido a D./Dña. Manuela Ferch y Christian Müller de su demanda frente a Turventa S.L.U.

Demandado: Turventa, S.L.U.

Abogado: Agustín Hernández González.

Procedase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Procurador: ---.

Notifíquese la presente a las partes.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000063/2017 en materia de Otros derechos laborales individuales a instancia de D./Dña. Manuela Ferch y Christian Müller, contra Turventa S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 23 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2017.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 20 de enero 2017 tuvo entrada en este órgano judicial, demanda presentada por D./Dña. Manuela Ferch y Christian Müller frente a Turventa S.L.U. siendo citadas las partes para el acto de conciliación el día 22 noviembre 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Segundo.- Al acto de juicio, no ha comparecido el demandante pese a estar citado en legal forma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Turventa S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2017.

Fundamentos de derecho.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 LRJS). Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**8038** **166262**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000163/2017.

NIG: 3803844420170001169.

Materia: despido.

IUP: TS2017005788.

Demandante: Dannia Álvarez Martín.

Demandado: Mercacanarias S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Jennifer Rosa Curbelo González.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000163/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. Dannia Álvarez Martín contra Mercacanarias S.L.U. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 2 noviembre 2017, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2017.

Vistos por mí, Rosa María Reyes González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, el procedimiento de despido 163/2017, seguido a instancias de doña Dannia Álvarez Martín, representada y asistida por la Letrada, doña Jennifer Rosa Curbelo González y, como demandados, de una parte, la entidad, Mercacanarias, S.L.U. y, de otra, el Fondo de Garantía Salarial, incomparecidos en autos.

Fallo:

Se estima la demanda presentada por doña Dannia Álvarez Martín frente a la entidad, Mercacanarias, S.L.U. y, en consecuencia, se declara improcedente el despido realizado, con fecha de efectos, de 31 de diciembre de 2016, condenando a la empresa a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizarle en la cuantía de 825,27 euros, sin salarios de tramitación, o a readmitirle en su puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a

razón de 30,01 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la citada trabajadora hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar a la trabajadora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Los pronunciamientos de condena pecuniarias reseñados en la presente resolución, se extenderán, igualmente, respecto del Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos de responsabilidad legal a que hubiere lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en el concepto 3795 0000 65016317 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercacanarias S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**EDICTO****8039****166265**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000139/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000789/2016.

NIG: 3803844420160005655.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017030994.

Ejecutante: José Santiago López Afonso.

Ejecutado: Servifrenos Tenerife S.L.

Abogado: Cristina Martín Rodríguez.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000139/2017, a instancia de D./Dña. José Santiago López Afonso contra Servifrenos Tenerife, S.L. se ha dictado Auto de 19 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

1) Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. José Santiago López Afonso contra Servifrenos Tenerife S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS y a tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que

deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 16 de enero de 2018 a las 09:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia. Recábase vida laboral de la parte actora, de la base de datos de la TGSS, que se unirá a los autos a los efectos oportunos.

2º) Se ordena y despacha ejecución por cantidad a instancia de D./Dña. José Santiago López Afonso contra Servifrenos Tenerife S.L., por un principal de 1.282,48 euros, más 192,37 euros presupuestados para intereses y costas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servifrenos Tenerife S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**8040** **166267**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000585/2017.

NIG: 3803844420170004182.

Materia: despido.

IUP: TS2017021760.

Demandante: Ángel de Jesús Palma Moreno.

Demandado: Teidefon S.L.; Montajes Telefónicos del Noroeste Soc. Coop. Lim. Montelnor; FOGASA.

Abogado: María Begoña Fuentes Ocampo.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000585/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. Ángel de Jesús Palma Moreno contra Teidefon S.L., Montajes Telefónicos del Noroeste Soc. Coop. Lim. Montelnor y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de junio de 2018, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Penal de Santa Cruz de La Palma, calle Pedro J. de las Casas núm. 6-8 advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Teidefon S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## EDICTO

**8041**

**166270**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000148/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001044/2016.

NIG: 3803844420160007469.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017032436.

Ejecutante: Carlos Alberto Hernández Perdomo.

Ejecutado: Canbra Logística SLU (Rte. Gastro Zone).

Abogado: Cristina Pulido Martín.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000148/2017, a instancia de D./Dña. Carlos Alberto Hernández Perdomo contra Canbra Logística S.L.U. (Rte. Gastro Zone) se ha dictado Auto de 31 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

1) Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Carlos Alberto Hernández Perdomo contra Canbra Logística S.L.U. (Rte. Gastro Zone), para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS y a tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado

para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 23 de enero de 2018 a las 09.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiéndole a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia. Recábase vida laboral de la parte actora, de la base de datos de la TGSS, que se unirá a los autos a los efectos oportunos.

2) Se ordena y despacha ejecución por cantidad a instancia de D./Dña. Carlos Alberto Hernández Perdomo contra Cambra Logística S.L.U., por un principal de 1.072,75 euros, más 160,91 euros presupuestados para intereses y costas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cambra Logística S.L.U. (Rte. Gastro Zone), en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## EDICTO

8042

166271

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001025/2016.

NIG: 3803844420160007346.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016039127.

Demandante: Esther Sarmiento Tenorio.

Demandado: Comercial Osgozon S.L.

Abogado: Beatriz Lorenzo Ramos.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Comercial Osgozon S.L. a fin de que notifique la sentencia.

Fallo:

Se estima la demanda presentada por doña Esther González Sarmiento frente a la entidad, Osgozon, S.L. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 545,48 euros más el interés de mora patronal (10%).

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, salvo el de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****8043****166273**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000870/2014.

NIG: 3803844420140006444.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014030483.

Demandante	Prudencio Herrera Rodriguez
Demandante	Victor M Fariña Fariña
Demandado	ARAFOIL S.L.
Demandado	Bienvenido Valenzuela Bernal
Demandado	JOSE MIGUEL GONZÁLEZ MARTIN GRUPO GONZÁLEZ CANARIAS
Demandado	INVERSIONES ATOGO SLU
Demandado	Carlos Silva Rincon
Demandado	Carlos Enrique Curbelo Gil

Abogado:  
Juana Maria Hernandez  
Garcia  
Juana Maria Hernandez  
Garcia

Procurador:

Victoria Eugenia Lorenzo  
Afonso

Victoria Eugenia Lorenzo  
Afonso

Alejandro Martin Martin

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000870/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Prudencio Herrera Rodríguez y Víctor M. Fariña Fariña contra Arafoil S.L., Bienvenido Valenzuela Bernal, José Miguel González Martín Grupo González Canarias, Inversiones Atogo SLU, Carlos Silva Rincón y Carlos Enrique Curbelo Gil, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 11 de diciembre de 2017, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Se estima la demanda presentada por don Víctor Fariña Fariña y don Prudencio Herrera Rodríguez frente

a las entidades, Arafoil, S.L. e Inversiones Atogo, S.L. así como frente a don Bienvenido Valenzuela Bernal y, en consecuencia, se les condena, solidariamente, a abonar a los trabajadores, las siguientes cantidades:

- A don Víctor Fariña Fariña: 870,06.

- A don Prudencio Herrera Rodríguez, 901,85 euros.

A cada una de las cantidades expresadas se añadirá el interés de mora patronal (10%).

Se desestima la demanda frente a don José Miguel González Martín, don Carlos Enrique Curbelo y don Carlos Silva Rincón y, en consecuencia, se les absuelve de todos sus pedimentos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arafoil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****8044****166276**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001014/2017.

NIG: 3803844420170007300.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017035557.

Demandante Monica Alvarez Buylla Hernandez  
 Demandado VICTORIA CEDRES JORGE LIMPIEZAS S.L.U.  
 Demandado ADMINISTRACION CONCURSAL VICTORIA CEDRES JORGE LIMPIEZAS S.L.U.  
 Demandado FOGASA

Abogado:  
 Clodoaldo Radames Corbella Ramos

Procurador:

Ricardo Antonio Alfonso Herrera

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Secretario, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001014/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Mónica Álvarez Buylla Hernández contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L.U., Administración Concursal Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18 de julio de 2018, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 8045 166279

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000764/2016.

NIG: 3803844420160005494.

Materia: otros derechos laborales individuales.

IUP: TS2016028678.

Demandante	Nicasio Fernandez Garcia
Demandado	Aena Sa
Demandado	Esteban Alija Martinez
Demandado	Basilio Ramón Alvite Fidalgo
Demandado	Sergio David Rivero De Armas
Demandado	Ivan Morales Santiuste
Demandado	Marcos Antonio Negrin Piñero
Demandado	David Gonzalez Name
Demandado	Cesar Perez Mendez
Demandado	Adrian Lorenzo De La Rosa
Demandado	Ildefonso Bermejo Gil
Demandado	Oscar Marrero Martin
Demandado	Juan Antonio Rodriguez Lorenzo
Demandado	Ubaldo Santamarina Gonzalez
Demandado	Julio David Diaz Mallorquin
Demandado	Victor Jose Hernandez Flores

Abogado:  
 Clara Dolores Garceran Padron  
 Lourdes Suero Marcos

Procurador:

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000764/2016 en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de D./Dña. Nicasio Fernández García contra Aena S.A., Esteban Alija Martínez, Basilio Ramón Alvite Fidalgo, Sergio David Rivero de Armas, Iván Morales Santiuste, Marcos Antonio Negrín Piñero, David González Name, César Pérez Méndez, Adrián Lorenzo de la Rosa, Ildefonso Bermejo Gil, Óscar Marrero Martín, Juan Antonio Rodríguez Lorenzo, Ubaldo Santamarina González, Julio David Díaz Mallorquín y Víctor José Hernández Flores, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 3 de julio de 2018, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto,

al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sergio David Rivero de Armas, Víctor José Hernández Flores, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8046

166281

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000861/2017.

NIG: 3803844420170006219.

Materia: fijeza laboral.

IUP: TS2017030098.

Demandante	Patricia Alvarez Rodriguez
Demandado	FUNDACION CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA CANDESOL
Demandado	EPELCAN ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE GESTION DE EMPRESAS Y SERVIC. PUBLIC. DEL AYTO. DE CANDELARIA
Demandado	MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD EN CANARIAS
Demandado	Ayuntamiento de Candelaria

Abogado:  
Juan Eusebio Rodriguez  
Delgado

Procurador:

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000861/2017 en materia de Fijeza Laboral a instancia de D./Dña. Patricia Álvarez Rodríguez contra Fundación Canaria Candelaria Solidaria Candesol, Epelcan Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servic. Públic. del Ayto. de Candelaria, Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Canarias y Ayuntamiento de Candelaria, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 30 octubre 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Patricia Álvarez Rodríguez contra Fundación Canaria Candelaria Solidaria Candesol, Epelcan Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servic. Públic. del Ayto. de Candelaria, Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Canarias y Ayuntamiento de Candelaria, sobre Fijeza Laboral.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a.

Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

#### Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Patricia Álvarez Rodríguez contra Fundación Canaria Candelaria Solidaria Candesol, Epelcan Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servic. Públic. del Ayto. de Candelaria, Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Canarias y Ayuntamiento de Candelaria, sobre fijeza laboral y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 27/06/2018 9:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar, su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este

requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenersele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2017.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes: se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

Interrogatorio de la contraparte Candesol y Movimiento por la Paz a través de su representante legal al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse

por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Se requiere a la entidad gestora de Ayuntamiento de Candelaria y Epelcan para que en el plazo de los diez días siguientes a la recepción de esta resolución, remitan copia del expediente administrativo o informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Canarias, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**8047** **166283**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000831/2017.

NIG: 3803844420170005982.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017028745.

Demandante: Alexandru Florín Capusan.

Demandado: Crown Leisure Corporation S.L.; FOGASA.

Abogado: Itahisa Ruiz Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000831/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Alexandru Florín Capusan contra Crown Leisure Corporation S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 17 octubre 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Alexandru Florín Capusan contra Crown Leisure Corporation S.L. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma

a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Alexandru Florín Capusan contra Crown Leisure Corporation S.L. y FOGASA sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 06/06/2018 10:50, horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través

del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio. Se requiere a la parte actora por término de 15 días para que aporte el acta de conciliación previa SEMAC.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2017.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de

no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

Interrogatorio de la contraparte Crown Leisure Corporation S.L. a través de su representante legal al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Crown Leisure Corporation S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**8048** **166287**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000795/2017.

NIG: 3803844420170005738.

Materia: despido.

IUP: TS2017027543.

Demandante: Mónica Marrero Pérez.

Demandado: Nillbeach Concept S.L.

Abogado: José Enrique Hernández Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000795/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. Mónica Marrero Pérez contra Nillbeach Concept S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 16 octubre 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Mónica Marrero Pérez contra D./Dña. Nillbeach Concept S.L., sobre despido.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme

a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

#### Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Mónica Marrero Pérez contra Nillbeach Concept S.L. sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 16/05/2018 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia), de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la

misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenerse por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio. Se requiere a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte el acta de conciliación previa ante el SEMAC, y en el plazo de 4 días la carta de despido, o invoque sobre los hechos alegados en la misma.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2017.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

Interrogatorio de la contraparte Nillbeach Concept S.L. a través de su representante legal al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nillbeach Concept, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**8049 166291**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000138/2017.

NIG: 3803844420170000987.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017004510.

Demandante: Domingo Hernández Alvarado.

Demandado: Herfer Servicios Integrales S.L.; FOGASA.

Abogado: Raquel Suárez Cruz.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000138/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Domingo Hernández Alvarado contra Herfer Servicios Integrales S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 30/11/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se estima, parcialmente, la demanda presentada por don Domingo Hernández Alvarado frente a la entidad, Herfer Servicios Integrales, S.L. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cantidad de 5.091,16 euros más el 10% de mora patronal.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia, al número de cuenta IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, haciendo constar en observaciones, el número de expediente 3795 0000 65013817.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herfer Servicios Integrales S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
8050 166300**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000368/2017.

NIG: 3803844420170002699.

Materia: despido.

IUP: TS2017014191.

Demandante: Patricia Lara González.

Demandado: Bella Época Costa Adeje S.L.

Abogado: Alicia Beatriz Mújica Dorta.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000368/2017 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Patricia Lara González contra Bella Época Costa Adeje S.L. (Karim Benmansour), se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día nueve (09) de abril de 2018 a las 11:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Bella Época Costa Adeje S.L. (Karim Benmansour), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
8051 166308**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-  
tacional.

Nº procedimiento: 0000773/2017.

NIG: 3803844420170005478.

Materia: incapacidad permanente.

IUP: TS2017026342.

Demandante	Pedro Arsenio Concepcion Hernandez
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	MUTUA FREMAP
Demandado	TRANSLOGIC CANARIGREG S.L.

Abogado:  
Ruben Ojeda Santana

Procurador:

Servicio Jurídico Seguridad Social SCT  
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

D./Dña. Francisco Martín Ortega Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000773/2017 en materia de incapacidad permanente a instancia de D./Dña. Pedro Arsenio Concepción Hernández contra Translogic Canarigreg S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veintidós (22) de mayo de 2018 a las 09:30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Translogic Canarigreg S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**8052 166314**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001002/2017.

NIG: 3803844420170007154.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017034834.

Demandante	María De La Cruz Hernández Hernández
Demandado	VICTORIA CEDRES JORGE LIMPIEZAS S.L.
Demandado	FOGASA

<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Rosa María Díaz Hemandez	

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001002/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. María de la Cruz Hernández Hernández contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veintinueve (29) de mayo de 2018 a las 11:20 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**8053 166319**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000079/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000666/2016.

NIG: 3803844420160004790.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Francisco Javier Santos Moreno.

Ejecutado: Carsant Seguridad S.L.

Abogado: José Esteban García González.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000079/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Francisco Javier Santos Moreno, contra Carsant Seguridad S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 04/12/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Francisco Javier Santos Moreno contra Carsant Seguridad S.L., por un principal de 36.842,03 € (correspondiente a 2.937,30 € de indemnización, 28.210,67 € de salarios y 5.694,06 € de salarios dejados de percibir incluido el 10% de mora patronal) más 7.368 € de intereses y de costas provisionales.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0079/17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguientes número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 000 500 1274 y al concepto clave 3797/0000/64/0079/17.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carsant Seguridad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**8054** **166323**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000856/2017.

NIG: 3803844420170006141.

Materia: despido.

IUP: TS2017029623.

Demandante: María Elena Hernández Gómez.

Demandado: María del Pilar Orquin Artal; FOGASA.

Abogado: Laura Padilla Suárez.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000856/2017 en materia de Despido a instancia de D./Dña. María Elena Hernández Gómez contra D./Dña. María del Pilar Orquin Artal y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veinticinco (25) de junio de 2018 a las 11,10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a María del Pilar Orquin Artal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## EDICTO

8055

166325

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000401/2017.

NIG: 3803844420170002900.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017015219.

Demandante: Pilar Isabel Carballo Alonso.

Demandado: Tienda de Gómez S.L.; FOGASA.

Abogado: Francisco Alberto Capote Contreras.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000401/2017, a instancia de D./Dña. Pilar Isabel Carballo Alonso contra Tienda de Gómez S.L. y FOGASA se ha dictado Sentencia nº 385/17 de 21/11/17 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“(...) Fallo:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Doña Pilar Isabel Carballo Alonso, asistido por el letrado Don Francisco Alberto Capote Contreras, frente a Tienda de Gómez S.L., sobre despido, debo declarar y declaro:

Declaro la improcedencia del despido del trabajador llevado a cabo con fecha 22 de marzo de 2017. Y en consecuencia debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al despido, con el abono de los salarios dejados de percibir, o el abono de una indemnización de 6.296,33 euros.

Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0401-17, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-

0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tienda de Gómez S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5